

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE**

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» apelación número 233/84, y para que sirva de notificación en forma al demandado-apelado don Eladio Corredor Blanco declarado en rebeldía, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 18.—En la ciudad de Albacete, a 27 de enero de 1986. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por don Antonio García Mata, mayor de edad, casado, administrador y vecino de Fortuna (Murcia), contra don Eladio Corredor Blanco, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad que el anterior, sobre obras de pared medianera y divisoria de propiedad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de dicho Juzgado con fecha 24 de febrero de 1984, interpuso el indicado demandante, que ha estado representado en esta segunda instancia por el procurador don Francisco Ponce Riaza y dirigido por el letrado don Juan Pérez-Templado, y por la incomparecencia del demandado-apelado, este lo ha estado por los Estrados del Tribunal. «...»

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el demandante don Antonio García Mata, contra la sentencia dictada en 24 de febrero de 1984 por el señor juez de Primera Instancia de Cieza, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada, y, en su virtud, acogiendo la pretensión deducida en la demanda formulada por el procurador don Ceferino Sánchez Balibrea, en nombre de don Antonio García Mata, contra don Eladio Corredor Blanco, debemos declarar y declaramos válido lo interesado en los números 1.º y 2.º del súplico de la demanda, como son: 1.º) Que don Eladio Corredor Blanco, en cumplimiento del contrato de 30 de agosto

de 1982, levantará una pared o muro, a su costa, en la línea divisoria de su propiedad con la del balneario para eliminar el hueco que abrió sobre terrenos del balneario, cuya servidumbre no le pertenece, pared que a partir de la línea divisoria construirá en terrenos del balneario, para ser en lo sucesivo propiedad de éste, y que tendrá la longitud del lindero común y dos metros de altura, si bien desde la esquina de su local, hasta la carretera, se elevará sólo 50 centímetros, para hacer el resto de la altura de la alambrada, debiendo guardar las distancias que permita la Administración del Estado cuando llegue a las proximidades de la carretera; 2.º) Que dicho señor Carretero Blanco, debe eliminar de su pared la conducción o cañería que vuelva sobre terrenos del balneario y cuantos otros tubos haya colocado, así como efectuar el recrecimiento de su cimiento a su costa; a cuyo demandado condenamos y estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a realizar cuanto fuere preciso para su efectividad; todo ello sin hacer declaración alguna sobre las costas causadas en la primera instancia ni de las que en esta alzada se han originado. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a 26 de febrero de 1986.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.—El secretario.

* Número 1688

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

Doña María del Pilar Alonso Saura, juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 45 de 1986 se tramita expediente de dominio de tracto interrumpido de parte de la finca que después se expresará a instancia de don Domingo Munuera García, mayor de edad, agricultor, casado con doña Juana Bastida Llamas, vecino de Lorca, con domicilio en la diputación de la Pulgara, cuya finca es la siguiente:

Un trozo de tierra en la diputación de la Pulgara de este término, con

una casa albergue, marcada con el número 126 y que ocupa una superficie de 39 metros cuadrados, bajo la acequia de la Pulgara, con quince higueras, cuatro jinjoleros y algunos granados. Consta de una superficie de 44 áreas, 13 centiáreas, igual a una fanega seis celemines, tres cuartas, una octava y veinticuatro varas marco de la localidad; lindando por el Norte, don Felipe Marín; Sur don Luis Zarandona; Este, Francisco García y Oeste, don Miguel Abellán. De tal finca fue denegada su inscripción en lo que respecta a tres cuartas partes, una octava y 24 varas de un celemín, por el defecto insubsanable de carecer la vendedora de dominio previamente inscrito el cual figura a nombre de doña Anselma de Sauces y Salas si bien con la equivalencia de 95 céntimos de celemín. Siendo la situación registral que mantiene dicha finca la siguiente: En favor de don Domingo Munuera García, dicha finca con excepción de tres cuartas partes, una octava y 24 varas de celemín al tomo 1129, folio 102 del libro 989, finca número 17.901, inscripción 10.ª y a nombre de doña Anselma de Sauces y Salas 95 céntimos de celemín, o sean tres cuartas partes, una octava y veinticuatro varas de celemín al tomo 714, folio 85, finca número 17.901, inscripción 2.ª; inscripción que se practicó con fecha 10 de febrero de 1894.

A tal efecto se cita por medio del presente a doña Anselma de Sauces y Salas, o a sus herederos o causahabientes, que se ignoran, y se convoca igualmente a las personas que se ignoran y a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que en el término de diez días, a contar de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a 27 de febrero de 1986.—El juez de Primera Instancia, María del Pilar Alonso Saura.—El secretario.

* Número 1689

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que encontrándose en domicilio desconocido la demandada, «Grupo Internacional del